CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-031-2024

CONTRATO CERRADO PARA **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS,** REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA",** REPRESENTADA POR LA **MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL **LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA **DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE**, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **BENJAMIN BAÑOS VÁZQUEZ,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 Es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3 La **Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo**, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, signado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como en lo dispuesto en el punto primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha Dependencia, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Damaris Chávez Pedrote,** Directora de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social, con R.F.C. **CAPD880224R4A,** como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar**, el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR".**

I.5 La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 apartado A numerales 1 y 3, artículo 9 apartado D, numeral 3 en sus incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 26 fracción III, 40 segundo párrafo, 41 fracción II, fracción V, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, artículo 28 y 72 fracción V del Reglamento de la **"LAASSP"** y demás normatividad aplicable.

I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/241/2024** de fecha 27 de diciembre de 2024, que afecta la partida **2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"** emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° GDF971205-4NA**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que **BENJAMIN BAÑOS VAZQUEZ** es una persona física con actividad empresarial.

II.1 **BENJAMIN BAÑOS VAZQUEZ** es una persona física registrada con acta de nacimiento número 5781, de fecha de registro 20 de junio de 1980, entidad 9, delegación 3, juzgado 10, libro 20, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuya actividad económica es: 2. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAVB791125M69.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio fiscal en: Diagonal San Diego número exterior 601, casa 21, Colonia Barrio de Jesús Tlatempa, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla. Y como domicilio dentro de la CDMX para recibir todo tipo de notificaciones en: Calle Morena número 854 interior 305, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos: **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS) Y ANEXO 2 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** objeto de este contrato, un monto a ejercer de **$404,901.60 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.)** Los medicamentos no gravan el IVA, de conformidad con el artículo 2 A fracción I inciso B) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS),** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA",** para efectos del pago.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**. El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los anexos: **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS) Y ANEXO 2 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los medicamentos No controlados se entregarán en el Almacén Central, sitio en Av. Jardín 365, Col. Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02950, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Los medicamentos controlados se entregarán en el Reclusorio Preventivo Norte (RPVN) sito en Calle Jaime Nuno #15 Colonia Chalma de Guadalupe, C.P. 07210, Alcandía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, previa cita, con los siguientes documentos:

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el numeral de lote y la fecha de caducidad. No se deben mezclar medicamentos de diferente fracción en las facturas.
2. Para los medicamentos fracción I, la Unidad debe presentar su aviso de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia.
3. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.
4. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.

Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28** al **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**,

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México,** por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a la estipulado en el presente contrato.
g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como administrador del presente contrato a la **Dra. Damaris Chávez Pedrote, con RFC CAPD880224R4A, Directora de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con el titular del Reclusorio Preventivo Norte y/o personal del Almacén Central, quienes harán la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los ANEXOS respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de deductiva, el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, previa solicitud del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cuyá notificación se realizará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional.

Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato. Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega estipulado en el anexo se aplicará el 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

Responsable de reportar el incumplimiento a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios **"DRMAS"**: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta la instalación señalada en el **Almacén Central, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02950, Ciudad de México,** según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero.**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.
Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-031-2024

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	**DECL7412201X6**
LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	**PAUA920412UU0**
DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE	DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	**CAPD880224R4A**
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	**CUBA6411151M4**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
BENJAMIN BAÑOS VÁZQUEZ	**BAVB791125M69**

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social.

12/12/2024

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		010.000.0910.00	2531000682	910	Aceite de almendras dulces. Crema. Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol.	Envase con 235 ml.	5,054
2		010.000.0624.01	2531000004	624.01	Acenocumarol. Tableta. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 30 tabletas.	12
3		010.000.2126.00	2531000006	2126	Aciclovir. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	808
4		010.000.4264.00	2531000006	4264	Aciclovir. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir.	Envase con 5 frascos ámpula.	1
5		010.000.0103.00	2531000008	103	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: acido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	9,130
6		010.000.2707.00	2531000012	2707	Ácido ascórbico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	2,048
7		010.000.1706.00	2531000014	1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,230
8		010.000.1711.00	2531000014	010.000.1711.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg	Envase con 90 Tabletas.	609
9		010.000.0904.00	2531000682	010.000.0904.00	Ácido retinoico. Crema Cada 100 gramos contienen: Ácido retinoico 0.05 g	Envase con 20 g	84
10		010.000.7021.01	2531000142	010.000.7021.01	Ácido tranexámico.Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene:Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p.1 mL Solución inyectable.	Caja con 10 viales de 10 mL	2
11		010.000.2620.00	2531000016	2620	Ácido valproico. Cápsula. Cada cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg.	Envase con 60 cápsulas.	3,023
12		010.000.5099.00	2531000094	5099	Adenosina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Adenosina 6 mg.	Envase con 6 frascos ámpula con 2 ml.	1
13		010.000.3675.00	2531000018	3675	Agua Inyectable. Solución inyectable. Cada envase contiene: Agua inyectable 500 ml.	Envase con 500 ml.	3,197
14		010.000.0831.00	2531000174	010.000.0831.00	Alantoina y alquitrán de hulla. Suspensión Dérmica Cada ml contiene: alantoína 20.0 mg alquitrán de hulla 9.4 mg	Envase con 120 ml.	128
15		010.000.1345.00	2531000022	1345	Albendazol. Suspensión oral. Cada frasco contiene: albendazol 400 mg.	Envase con 20 ml.	990
16		010.000.1344.00	2531000022	1344	Albendazol. Tableta. Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg.	Envase con 2 tabletas.	6,391
17		010.000.0871.00	2531000180	010.000.0871.00	Alibour. Polvo Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg Sulfato de Zinc 619.5 mg alcanfor 26.5 mg	Envase con 12 sobres con 2.2 g.	270
18		010.000.3451.00	2531000026	3451	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg.	Envase con 20 tabletas.	3,634

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
19	II	040.000.2500.00	2531000028	2500	Alprazolam. Tableta. Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg.	Envase con 30 tabletas.	1,836
20	II	040.000.2499.00	2531000028	2499	ALPRAZOLAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0	ENVASE CON 30 TABLETAS.	188
21		010.000.5107.00	2531000184	5107	Alteplasa. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg.	Envase con 2 frascos ámpula con liofilizado 2 frascos ámpula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.	3
22		010.000.1224.00	2531000030	1224	Aluminio y magnesio. Suspensión oral. Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g, Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g.	Envase con 240 ml y dosificador.	9,665
23		010.000.2462.00	2531000032	2462	Ambroxol. Comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg.	Envase con 20 comprimidos.	2,474
24		010.000.2463.00	2531000032	2463	Ambroxol. Solución. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg.	Envase con 120 ml y dosificador.	5,474
25		010.000.1957.00	2531000036	1957.00	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina.	Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	356
26		010.000.1956.00	2531000036	1956.00	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina.	Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	6,819
27		010.000.0426.00	2531000042	426	Aminofilina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg.	Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	11
28		010.000.4107.00	2531000314	4107	Amiodarona. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg.	Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	5
29	III	040.000.3305.00	2531000316	3305	AMITRIPTILINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	6,180
30		010.000.2111.00	2531000046	2111.00	Amlodipino. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	924
31		010.000.2111.01	2531000046	2111.01	Amlodipino. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	2,624
32		010.000.2230.00	2531000048	2230.00	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta. Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico.	Envase con 12 tabletas.	16,648
33		010.000.2127.00	2531000050	2127	Amoxicilina. Suspensión oral. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina.	Envase con polvo para 75 ml (500 mg/ 5 ml).	63
34		010.000.2128.00	2531000048	2128.00	Amoxicilina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 12 cápsulas.	12,004
35		010.000.2129.00	2531000050	2129	Amoxicilina ácido clavulánico. Suspensión oral. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico.	Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	63

No consecutivo	Controlador	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
36		010.000.1929.00	2531000054	1929	Ampicilina. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	7,638
37		010.000.1931.00	2531000054	1931	Ampicilina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.	8,760
38		010.000.1930.00	2531000054	1930	Ampicilina. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	60
39		040.000.4486.00	2531000078	4486.00	Anfebutamona o bupropion. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o bupropión 150 mg.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	600
40		040.000.4486.01	2531000078	4486.01	Anfebutamona o bupropion. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o bupropión 150 mg.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	1,554
41		010.000.4490.00	2531000808	010.000.4490.00	Aripiprazol. Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 15 mg.	Envase con 20 Tabletas.	270
42		010.000.3308.00	2531000118	010.000.3308.00	Atomoxetina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina.	Envase con 14 cápsulas.	1,260
43		010.000.5106.00	2531000546	5106	Atorvastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 tabletas.	9,294
44		010.000.0204.00	2531000862	204	Atropina. Solucion inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina 1 mg.	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	2
45		010.000.1969.00	2531000102	010.000.1969.00	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina.	Envase con 3 Tabletas.	1,005
46		010.000.0801.00	2531000202	801.00	Baño coloide. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%), polividona 20 mg.	Envase con un sobre individual de 90 g.	854
47		010.000.0477.00	2531000400	477	Dipropionato de beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de beclometasona 50 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	92
48		010.000.2508.00	2531000400	2508	Dipropionato de beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de beclometasona 250 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	978
49		010.000.0861.00	2531000174	861	Bencilo. Emulsión dérmica. Cada ml contiene: Benzoato de bencilo 300 mg.	Envase con 120 ml.	5,977
50		010.000.1923.00	2531000204	1923	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina, bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.	228
51		010.000.1924.00	2531000204	1924	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina, bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.	9,028

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
52		010.000.1921.00	2531000206	1921	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula con o sin 2 ml de diluyente.	6,238
53		010.000.1933.00	2531000206	1933	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula.	40
54		010.000.1925.00	2531000206	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula y 5 ml de diluyente.	889
55		010.000.0822.02	2531000776	822.02	Benzoilo. Loción dérmica o gel dérmico. Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g.	Envase con 60 g.	2,202
56		010.000.2433.00	2531000212	010.000.2433.00	Benzonatato. Perla o Cápsula Cada Perla o Cápsula contiene: Benzonatato 100 mg	Envase con 20 Perlas o Cápsulas.	1,698
57		010.000.2119.00	2531000222	2119	Betametasona. Ungüento. Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona.	Envase con 30 g.	1,818
58		010.000.2141.00	2531000222	2141	Betametasona. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	Envase con un frasco ámpula o una ampolleta con 1 ml.	2,751
59		010.000.0655.00	2531000224	655	Bezafibrato. Tableta. Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg.	Envase con 30 tabletas.	6,612
60		010.000.3619.00	2531000846	3619	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g.	Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene:	2
61		010.000.3618.00	2531000846	3618	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada frasco ámpula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g.	Envase con frasco ámpula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene:	3
62	III	040.000.2653.00	2531000168	2653	BIPERIDENO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: LACTATO DE BIPERIDENO 5 MG.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	95
63		040.000.2652.00	2531000168	2652	Biperideno. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg.	Envase con 50 tabletas.	2,023
64	II	040.000.4482.00	2531000238	4482	BROMAZEPAM. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG.	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	2,108
65		010.000.2158.00	2531000186	2158	Bromhexina. Solución. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de bromhexina 80 mg.	Envase con 100 ml y dosificador.	1,106
66		010.000.6330.00	2531000568	010.000.6330.00	IPRATROPIO/ FENOTEROL. Aerosol. Cada mL contiene: Bromuro de ipratropio equivalente a 0.394 mg, Fenoterol equivalente a 0.938 mg.	Envase con un frasco presurizado con dispositivo para inhalación (10 mL= 200 dosis).	252
67		010.000.4332.00	2531000248	4332.00	Budesonida. Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg.	Envase con 5 frascos ámpula con 2 ml.	39
68		010.000.1206.00	2531000252	1206	Butilhioscina o hioscina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg.	Envase con 10 grageas o tabletas.	9,250

No. consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
69		010.000.1207.00	2531000252	1207	Butilhioscina o hioscina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	5,273
70		010.000.1006.00	2531000948	1006	Calcio. Comprimido efervescente. Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g, carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio ionizable.	Envase con 12 comprimidos.	2,373
71		010.000.1095.00	2531000256	1095	Calcitriol. Cápsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg.	Envase con 50 cápsulas.	759
72		010.000.2530.00	2531000258	2530	Candesartán cilexetilo-hidroclorotiazida. Tableta. Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16.0 mg, hidroclorotiazida 12.5 mg.	Envase con 28 tabletas.	210
73		010.000.0574.00	2531000260	574	Captopril. Tableta. Cada tableta contiene: Captopril 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	4,714
74		040.000.2608.00	2531000262	2608	Carbamazepina. Tableta. Cada tableta contiene: Carbamazepina 200	Envase con 20 tabletas.	20,176
75		010.000.2242.00	2531001114	2242	Carbón activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg.	Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	13
76		010.000.6000.00	2531000948	010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vitamina D3. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio. Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3.	Envase con 30 tabletas.	660
77		010.000.2545.00	2531000220	2545	Carvedilol. Tableta. Cada tableta contiene: Carvedilol 6.250 mg.	Envase con 14 Tabletas.	324
78		010.000.0022.00	2531000274	22	Caseinato de calcio. Polvo. Cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g, grasas 0.0 a 2.0 g, minerales 3.8 a 6.0 g, humedad 0.0 a 6.2 g.	Envase con 100 g.	6
79		010.000.1939.00	2531000278	1939	Cefalexina. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	4,735
80		010.000.5256.00	2531000280	5256	Cefalotina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ámpula y 5 ml de diluyente.	3,330
81		010.000.5295.01	2531000282	5295.01	Cefepima. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	1,724
82		010.000.1935.00	2531000284	1935	Cefotaxima. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima.	Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	8,154
83		010.000.4254.00	2531000286	4254	Ceftazidima. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima.	Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente.	5,100
84		010.000.1937.00	2531000288	1937	Ceftriaxona. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente.	13,756
85		010.000.5505.00	2531000128	010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg	Envase con 20 Cápsulas.	1,254
86		010.000.5506.00	2531000128	010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 200 mg.	Envase con 10 Cápsulas.	2,886
87		010.000.5451.00	2531000088	010.000.5451.00	Cinarizina. Tableta Cada Tableta contiene: Cinarizina 75 mg.	Envase con 60 Tabletas	444
88		010.000.4265.00	2531000098	010.000.4265.00	Ciprofibrato. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Ciprofibrato 100 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	90

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
89		010.000.2174.00	2531000292	2174	Ciprofloxacino. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino.	Envase con gotero integral con 5 ml.	430
90		010.000.4259.00	2531000292	4259	Ciprofloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino.	Envase con 100 ml.	5,313
91		010.000.4255.00	2531000292	4255	Ciprofloxacino. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de	Envase con 8 cápsulas o tabletas.	11,974
92		010.000.1208.00	2531000294	1208	Cisaprida. Suspensión oral. Cada 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg.	Envase con 60 ml y dosificador.	468
93		010.000.2132.00	2531000298	2132	Claritromicina. Tableta. Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg.	Envase con 10 tabletas.	4,082
94		010.000.4136.00	2531000300	4136	Clindamicina. Gel. Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g.	1,794
95		010.000.2133.00	2531000300	2133	Clindamicina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase con 16 Cápsulas.	4,890
96		010.000.1973.00	2531000300	1973	Clindamicina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase ampolleta con 2 ml.	8,328
97		010.000.0872.00	2531000302	872	Clioquinol. Crema. Cada g contiene: Clioquinol 30 mg.	Envase con 20 g.	2,271
98	II	040.000.2613.00	2531000304	2613	Clonazepam. Solución. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg.	Envase con 10 ml y gotero integral.	1,359
99	II	040.000.2612.00	2531000304	2612	Clonazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg.	Envase con 30 tabletas.	3,714
100		010.000.4028.00	2531000306	4028	Clonixinato de lisina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clonixinato de lisina 100 mg.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	4,500
101		010.000.4246.01	2531000308	4246.01	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 28 grageas o tabletas.	495
102		010.000.2821.00	2531000310	2821	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1,204
103		010.000.2822.00	2531000310	2822	Cloranfenicol. Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg.	Envase con 5 g.	346
104		010.000.2471.00	2531000312	010.000.2471.00	Clorfenamina compuesta. Tableta. Cada tableta contiene Paracetamol 500 mg Cafeína 25 mg Clorhidrato de fenilefrina 5 mg Maleato de clorfenamina 4 mg	Envase con 10 Tabletas.	3,037
105		010.000.0408.00	2531000312	408	Clorfenamina. Jarabe. Cada ml contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg.	Envase con 60 ml.	122
106		010.000.0402.00	2531000312	402	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg.	Envase con 20 tabletas.	6,066
107		010.000.0561.00	2531000334	561	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg.	Envase con 20 tabletas.	452
108		010.000.0524.00	2531000846	524	Cloruro de potasio. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro).	Envase con 50 ampolletas con 10 ml.	2
109		010.000.5386.00	2531000840	5386	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 17.7%. Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g.	Envase con 100 ampolletas de 10 ml.	0

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
110		010.000.3627.00	2531000840	3627	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g, agua inyectable 100 ml.	Envase con 100 ml.	303
111		010.000.3610.00	2531000840	3610	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g, agua inyectable 100 ml.	Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	1,539
112		010.000.3608.00	2531000840	3608	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g, agua inyectable 100 ml.	Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	479
113		010.000.3609.00	2531000840	3609	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0,9 g, agua inyectable 100 ml.	Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	1,810
114		010.000.3634.00	2531000840	3634	Cloruro de sodio. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg, agua inyectable 100 ml.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	15
115		010.000.3612.00	2531000336	3612	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g, glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq, cloruro 77 mEq, gucosa 25 g.	538
116		010.000.3613.00	2531000336	3613	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g, glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq, cloruro 154 mEq, glucosa 50 g.	666
117		N/A	2531000180	SS039	Colagenasa cloranfenicol. Ungüento. Cada 100 g de ungüento contienen: Colagenasa (Clostridiopeptidasa A) 60 U, cloranfenicol 1 g.	Envase con 15 g.	60
118		010.000.3409.00	2531000344	3409	Colchicina. Tableta. Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg.	Envase con 30 tabletas.	919
119		010.000.2714.00	2531000348	2714	Complejo B. Tableta, comprimido o cápsula. Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg, clorhidrato de piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg.	Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.	18,288
120		010.000.0464.00	2531000356	464	Cromoglicato de sodio. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Cromoglicato disódico 560 mg.	Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.	18
121		010.000.5552.00	2531000358	5552.00	Dabigatrán etexilato. Cápsula. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato.	Envase con 30 cápsulas.	4
122		010.000.5551.00	2531000358	5551.00	Dabigatrán etexilato. Cápsula. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato.	Envase con 30 cápsulas.	35
123		010.000.6007.01	2531000548	010.000.6007.01	Dapagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10 mg de dapagliflozina.	Envase con 28 tabletas.	2,490
124		010.000.4241.00	2531000370	4241	Dexametasona. Solución inyectable. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona.	Envase con un frasco ámpula o ampolleta con 2 ml.	18,935
125		010.000.2431.00	2531000376	2431	Dextrometorfano. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg.	Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/ 5 ml).	2,034
126	II	040.000.0202.00	2531000380	202	DIAZEPAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG.	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.	7
127	II	040.000.3215.00	2531000380	3215	DIAZEPAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	2,040

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
128		010.000.3417.00	2531000382	3417	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg.	Envase con 20 cápsulas o grageas.	17,688
129		010.000.4408.00	2531000382	4408.00	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.	201
130		010.000.5501.00	2531000382	5501	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg.	Envase con 2 ampolletas con 3 ml.	12,310
131		010.000.1926.00	2531000384	1926	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg.	Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	3,750
132		010.000.1928.00	2531000384	1928	Dicloxacilina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina.	Envase frasco ámpula y 5 ml de diluyente.	310
133		010.000.1927.00	2531000384	1927	Dicloxacilina. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	60
134		030.000.5235.00	2531000350	5235	DIETA ENTERAL HIPERPROTÉICA E HIPERCALÓRICA CON FIBRA. SUSPENSIÓN. CONTENIDO EN ENERGÍA 150 kCal /628 Kj Contenido en: Unidad 100 ml. GRASAS TOTALES g 7.04, ÁCIDOS GRASOS SATURADOS g 1.24, ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS g 4.23, OLEICO g 4.14, ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS g 1.57, OMEGA6 (A-LINOLEICO) g 1.095, OMEGA3 (A-LINOLÉNICO) g 0.17, ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO	Envase con 200 ml	120
135		010.000.2739.00	2531000386	2739	Dieta Polimerica A Base De Caseinato De Calcio O Proteinas Grasas Vitaminas Minerales. Polvo Cada 100 gramos contiene: Densidad energética Unidad Kcal/ml Mínimo 0.99 Máximo 1.06 Calorías Unidad Kcal Mínimo 412.5 Máximo 441.7 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 58.50 Máximo 68.00 Proteína: Unidad g Mínimo 15.80 Máximo 17.50 Histidina Unidad g Mínimo 0.40 Máximo 0.5600 Isoleucina	Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.	1,374
136		010.000.5392.00	010.000.5392 .00	5392	Dieta Polimerica Con Fibra. Suspension oral O Enteral Cada 100ml Contiene: Proteinas Unidad g Mínimo 3.69 Máximo 3.74 Lípidos Unidad g Mínimo 3.45 Máximo 3.56 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 11.90 Máximo 15 Fibra dietaria total Unidad g Mínimo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad Unidad UI Mínimo 359.3 Máximo 400 Vitamina D Unidad UI Mínimo 20.0 Máximo 28.7 Vitamina E Unidad UI Mínimo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 5.9 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 14.0 Máximo 21.6 Tiamina B1 Unidad	Envase con 236 a 250 ml.	7,425
137		010.000.5391.00	2531000386	5391	Dieta Polimerica Sin Fibra. Suspension oral O Enteral. Cada 100ml Contiene: Proteinas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 4 Lípidos Unidad g Mínimo 3.4 Máximo 3.92 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 12.72 Máximo 13.8 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 264.2 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 21.1 Máximo 28 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.4 Máximo 3.33 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 4.2 Máximo 8	Envase con 236 a 250 ml.	10,344

No. consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
138		010.000.0406.00	2531000324	406	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg.	Envase con frasco ámpula de 10 ml.	395
139		010.000.0405.00	2531000324	405	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg.	Envase con 60 ml.	561
140		010.000.3112.00	2531000388	3112	Difenidol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol.	Envase con 2 ampolletas de 2 ml.	757
141		010.000.3111.00	2531000388	3111	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol.	Envase con 30 tabletas.	1,397
142		010.000.0502.00	2531000392	502	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg.	Envase con 20 tabletas.	32
143		010.000.7073.00	2531000190	010.000.7073.00	DIOSMINA/HESPERIDINA. Tableta. Cada tableta de 1000 mg contiene: Fracción flavonoica purificada micronizada, equivalente a Diosmina 900 mg Fracción flavonoica purificada micronizada, equivalente a Hesperidina 100 mg.	Envase con 30 tabletas de 1000 mg cada una	3,450
144		010.000.0614.00	2531000408	614	Dopamina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	1
145		010.000.1940.00	2531000410	1940	Doxiciclina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1,901
146		010.000.4485.00	2531000118	010.000.4485.00	Duloxetina. Cápsula de liberación retardada. Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina.	Envase con 14 Cápsulas de Liberación Retardada.	1,146
147		010.000.3623.00	2531000418	3623	Electrolitos orales. Solución. Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g, cloruro de potasio 1.5 g, cloruro de sodio 3.5 g, citrato trisódico dihidratado 2.9 g.	Envase con 27.9 g.	14,606
148		010.000.4366.00	2531000156	010.000.4366.00	Eletriptán. Tableta. Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán.	Envase con 2 tabletas.	24
149		010.000.6009.00	2531000548	010.000.6009.00	Empagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	1,872
150		010.000.2501.00	2531000420	2501	Enalapril. Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	3,837
151		010.000.4224.00	2531000422	4224	Enoxaparina. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg.	Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.	48
152		010.000.2154.00	2531000422	2154	Enoxaparina. Solución inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg.	Envase con 2 jeringas. de 0.4 ml.	40
153		010.000.0611.00	2531000432	611	Epinefrina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000).	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	4
154	II	040.000.2673.00	2531000062	2673	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA. COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA. CADA COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS, GRAGEAS O TABLETAS.	820
155		010.000.1971.00	2531000436	1971	Eritromicina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	2,936

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
156		010.000.1972.00	2531000436	1972	Eritromicina. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	60
157		010.000.5332.00	2531000438	5332	Eritropoyetina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o eritropoyetina alfa o eritropoyetina beta 2000 UI.	Envase con 12 frascos ámpula 1 ml con o sin diluyente.	60
158		010.000.4480.00	2531000440	4480.00	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 14 tabletas.	1,542
159		010.000.4480.01	2531000440	4480.01	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 28 tabletas.	1,730
160		010.000.2304.01	2531000442	2304.01	Espironolactona. Tableta. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	987
161		010.000.1506.00	2531000466	1506	Estrógenos conjugados. Crema vaginal. Cada 100 g contienen: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg.	Envase con 43 g y aplicador.	240
162		010.000.1501.00	2531000466	1501	Estrógenos conjugados. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg.	Envase con 42 grageas o tabletas.	120
163		010.000.3510.00	2531000470	3510	Etonogestrel. Implante. Cada implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg.	Envase con un implante y aplicador.	120
164		010.000.4024.04	2531000546	010.000.4024.04	Ezetimiba. Tableta Cada Tableta contiene: Ezetimiba 10 mg	Envase con 28 Tabletas.	1,818
165		010.000.4025.01	2531000546	4025.01	Ezetimiba-simvastatina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg, simvastatina 20 mg.	Envase con 28 comprimidos.	1,680
166		010.000.2331.00	2531000330	2331	Fenazopiridina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	3,185
167		010.000.0525.00	2531000474	525	Fenitoína. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg.	Envase con 50 tabletas o cápsulas.	2,085
168		010.000.2624.00	2531000474	2624	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg.	Envase con una ampolleta (250 mg/ 5 ml).	692
169		010.000.4302.00	2531000158	010.000.4302.00	Finasterida. Gragea o Tableta Recubierta. Cada gragea o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg	Envase con 30 Grageas o Tabletas recubiertas.	1,212
170		010.000.0626.01	2531000480	626.01	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable. Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.	2
171		010.000.2135.00	2531000484	2135	Fluconazol. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Fluconazol 100 mg.	Envase con un frasco ámpula con 50 ml (2 mg/ ml).	40
172		010.000.5267.00	2531000484	5267	Fluconazol. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Fluconazol 100 mg.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	4,280
173	II	040.000.4054.00	2531000486	4054	FLUMAZENIL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG.	ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ ML).	13
174		010.000.0811.00	2531000488	811	Fluocinolona. Crema. Cada g contiene: Acetónido de fluocinolona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	1,370

Nº consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
175		010.000.4483.01	2531000490	4483.01	Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	10,025
176		010.000.0440.00	2531000492	440	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de Fluticasona 50 µg.	Envase con un frasco presurizado para 60 dosis.	327
177		030.000.0014.00	2531000500	14	Fórmula de Continuación. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL: 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas: Vitamina A: Mínimo/100 kcal: 250 U.I. o 75 µg expresados en retinol. Máximo/100 kcal: 750 U.I. o 225 µg expresados en retinol. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina D: Mínimo /100 mL: 40 U.I. o 1 µg Máximo /100 mL: 120 U.I. o 3 µg NSR/100 kcal: -. Vitamina C (Ac.ascórbico): Mínimo /100 mL: 8 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Tiamina (B1): Mínimo /100 mL: 40 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Riboflavina (B2): Mínimo /100 mL: 60 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Niacina (B3): Mínimo /100 mL: 250 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Piridoxina (B6): Mínimo /100 mL: 45 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Ácido fólico (B9): Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Ácido pantoténico (B5): Mínimo /100 mL: 300 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Cianocobalamina (B12): Mínimo /100 mL: 015 µg Máximo /100 mL: S. E. Biotina (H): Mínimo /100 mL: 15 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Vitamina K1: Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo /100 mL: 05 mg Máximo /100 mL: 5 mg NSR/100 kcal: -. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na):	Envase desde 360 g a 454 g polvo y medida dosificadora.	600
178		010.000.1701.00	2531000506	1701	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental.	Envase con 50 tabletas.	1,724
179		010.000.2308.00	2531000508	2308	Furosemida. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	291
180		010.000.2307.00	2531000508	2307	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	2,253
181		010.000.4359.00	2531000112	4359	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	6,472
182		010.000.2828.00	2531000514	2828	Gentamicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 3 mg de gentamicina.	Envase con gotero integral con 5 ml.	168
183		010.000.1954.00	2531000514	1954	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampolleta con 2 ml.	6,814
184		010.000.1042.00	2531000516	1042	Glibenclamida. Tableta. Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg.	Envase con 50 tabletas.	8
185		010.000.3620.00	2531000520	3620.00	Gluconato de calcio. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable.	Envase con 50 ampolletas de 10 ml.	2

No. consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
186		010.000.3625.00	2531000522	3625	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g	306
187		010.000.3603.00	2531000522	3603	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	172
188		010.000.3601.00	2531000522	3601	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g.	6
189		010.000.3630.00	2531000522	3630	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g	442
190		010.000.3607.00	2531000522	3607	Glucosa. Solución inyectable al 50 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g, agua inyectable 100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa.	Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g	178
191		010.000.3604.00	2531000522	3604	Glucosa. Solución inyectable al 10%. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g ó glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	662
192		010.000.3605.00	2531000522	3605	Glucosa. Solución inyectable al 10%. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g ó glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa.	Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g.	691
193		010.000.3606.00	2531000522	3606	Glucosa. Solución inyectable al 50 %. Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g, agua inyectable 100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa.	Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g.	6
194		040.000.4481.00	2531000526	4481.00	Haloperidol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol.	Envase con 1 ampolleta con 1 ml.	1,360
195		040.000.4477.00	2531000526	4477	Haloperidol. Solución oral. Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	19
196		040.000.3253.00	2531000526	3253	Haloperidol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 6 ampolletas (5 mg/ ml).	463
197		040.000.3251.00	2531000526	3251	Haloperidol. Tableta. Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	3,655
198		010.000.0621.00	2531000530	621	Heparina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina.	Envase con 50 frascos ámpula con 10 ml (1000 UI/ml)	1
199		010.000.4201.00	2531000534	4201	Hidralazina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg.	Envase con 5 ampolletas o 5 frascos ámpula con 1.0 ml.	1
200		010.000.0570.00	2531000534	570	Hidralazina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	90
201		010.000.2301.00	2531000536	2301	Hidroclorotiazida. Tableta. Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	3,415

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
202		010.000.0813.00	2531000538	813	Hidrocortisona. Crema. Cada g contiene: 17-Butirato de hidrocortisona 1 mg.	Envase con 15 g.	3,222
203		010.000.0474.00	2531000538	474	Hidrocortisona. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de	Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	25
204		040.000.0409.00	2531000088	040.000.0409.00	Hidroxizina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg.	Envase con 30 Grageas o Tabletas.	396
205		010.000.1708.00	2531000540	1708	Hidroxocobalamina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg.	Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ámpula y diluyente.	5,724
206		010.000.1705.00	2531000542	1705	Hierro dextrán. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg.	Envase con 3 ampolletas de 2 ml.	29
207		010.000.2814.00	2531000552	2814	Hipromelosa. Solución oftálmica al 0.5%. Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	2,735
208		010.000.5940.02	2531000062	010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	8,244
209	III	040.000.3302.00	2531000562	3302	IMIPRAMINA. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG.	ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	30
210		010.000.3412.00	2531000564	3412.00	Indometacina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	19
211		010.000.3413.00	2531000564	3413	Indometacina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg.	Envase con 30 cápsulas.	3,608
212		010.000.4158.00	2531000548	4158.00	Insulina glargina. Solución inyectable. Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.	Envase con un frasco ámpula con 10 ml.	3,213
213		010.000.1050.01	2531000548	1050.01	Insulina humana. Acción intermedia NPH. Suspensión inyectable Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI ó insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ámpula con 10 ml.	1
214		010.000.1051.00	2531000548	1051.00	Insulina humana. Acción Rápida Regular. Solución inyectable. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ámpula con 5 ml.	54
215		010.000.1051.01	2531000548	1051.01	Insulina humana. Acción Rápida Regular. Solución inyectable. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ámpula con 10 ml.	504
216		010.000.4148.01	2531000548	010.000.4148.01	Insulina lispro lispro protamina. Suspensión inyectable. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI.	Envase con un frasco ámpula con 10 ml.	78
217		010.000.2162.00	2531000568	2162.00	Ipratropio. Suspensión en aerosol. Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización).	Envase con 15 ml (21.0 g) como Aerosol.	579

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
218		010.000.2188.00	2531000568	2188	Ipratropio-salbutamol. Solución. Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio, sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	65
219		010.000.2187.00	2531000568	2187	Ipratropio. Solución. Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio.	Envase con frasco ámpula con 20 ml.	6
220		010.000.5801.00	2531000146	010.000.5801.00	Irbesartán amlodipino. Tableta. Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg, besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 28 tabletas.	540
221		010.000.2024.00	2531000154	010.000.2024.00	Isoconazol. Crema Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isoconazol 1 g	Envase con 20 g.	180
222		010.000.0593.00	2531000572	593	Isosorbida. Tableta. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	774
223		010.000.0592.00	2531000572	592	Isosorbida. Tableta sublingual. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg.	Envase con 20 tabletas sublinguales.	309
224	II	040.000.4129.00	2531000458	040.000.4129.00	Isotretinoina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Isotretinoína 20 mg	Envase con 30 Cápsulas.	30
225		010.000.2018.00	2531000574	2018	Itraconazol. Cápsula. Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg.	Envase con 15 cápsulas.	4,517
226		010.000.6329.00	2531000166	SP019	Ivermectina. Tableta. Cada tableta contiene: Ivermectina 6 mg.	Envase con 2 tabletas.	4,907
227		010.000.3422.00	2531000586	3422	Ketorolaco. Solucion inyectable. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg.	Envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 ml.	13,498
228		010.000.5663.00	2531000112	5663	Lacosamida. Tableta. Cada tableta contiene: Lacosamida 200 mg.	Envase con 28 tabletas.	30
229		010.000.6099.00	2531000594	010.000.6099.00	Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g	Envase con 120 ml y medida dosificadora (0.667 g/ml).	105
230		010.000.5356.00	2531000590	5356	Lamotrigina. Tableta. Cada tableta contiene: Lamotrigina 100 mg.	Envase con 28 tabletas.	342
231		010.000.4514.00	2531000176	4514	Leflunomida. Comprimido Cada Comprimido contiene: Leflunómida 20 mg	Envase con 30 Comprimidos.	18
232		010.000.2617.00	2531000602	2617	Levetiracetam. Tableta. Cada tableta contiene: Levetiracetam 500 mg.	Envase con 60 tabletas.	1,055
233		010.000.3150.00	2531000088	010.000.3150.00	Levocetirizina. Tableta Cada Tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5 mg	Envase con 20 Tabletas.	582
234		010.000.4249.00	2531000606	4249	Levofloxacino. Solución inyectable. Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 100 ml.	1,680
235		010.000.4299.00	2531000606	4299	Levofloxacino. Tableta. Cada tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.	3,157
236	III	040.000.5476.00	2531000608	5476	LEVOMEPROMAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE LEVOMEPROMAZINA EQUIVALENTE A 25 MG DE	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 1 ML.	8
237	III	040.000.3204.00	2531000608	3204	LEVOMEPROMAZINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE LEVOMEPROMAZINA EQUIVALENTE A 25 MG DE	ENVASE CON 20 TABLETAS.	2,533
238		010.000.2208.00	2531000610	2208	Levonorgestrel. Polvo. Cada dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg.	Envase con un dispositivo.	5

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
239		010.000.3507.00	2531000610	3507	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea. Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg, etinilestradiol 0.03 mg.	Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	240
240		010.000.1007.00	2531000612	1007	Levotiroxina. Tableta. Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra.	Envase con 100 tabletas.	202
241		010.000.1363.00	2531000614	1363	Lidocaína - hidrocortisona. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g Acetato de Hidrocortisona 0.25 g Subacetato de aluminio 3.50 g Óxido de Zinc 18 g	Envase con 20 g y aplicador.	144
242		010.000.0264.00	2531000614	264	Lidocaína. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g.	Envase con 115 ml con atomizador	159
243		010.000.0261.00	2531000614	261	Lidocaína. Solución inyectable al 1%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg.	Envase con 5 frascos ámpula de 50 ml.	45
244		010.000.0262.00	2531000614	262	Lidocaína. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml.	200
245		010.000.0267.00	2531000614	267	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg, epinefrina (1:100000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	239
246		010.000.0265.00	2531000614	265	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g, epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml.	33
247		010.000.5621.00	2531000548	5621	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	2,400
248		010.000.5741.00	2531000548	010.000.5741.00	Linagliptina/metformina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg, clorhidrato de Metformina 850 mg.	Envase con 60 tabletas.	3,615
249		010.000.4184.00	2531000622	4184	Loperamida. Comprimido, tableta o gragea. Cada comprimido, tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg.	Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	5,280
250		010.000.2145.00	2531000624	2145	Loratadina. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg.	Envase con 60 ml y dosificador.	302
251		010.000.2144.00	2531000148	2144	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg.	Envase con 20 tabletas o grageas.	7,929
252	II	040.000.5478.00	2531000626	5478	LORAZEPAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG.	ENVASE CON 40 TABLETAS	556
253		010.000.2520.00	2531000628	2520	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg.	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	7,323
254		010.000.3509.00	2531000638	3509	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión inyectable. Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de medroxiprogesterona	Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	480
255		010.000.3423.00	2531000062	010.000.3423.00	Meloxicam. Tableta. Cada tableta contiene: Meloxicam 15 mg.	Envase con 10 tabletas.	2,812
256		010.000.4186.00	2531000128	4186.00	Mesalazina. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg.	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	27
257		010.000.0108.00	2531000646	108	Metamizol sodico. Comprimido. Cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg.	Envase con 10 comprimidos.	5,087
258		010.000.0109.00	2531000646	109	Metamizol sodico. Solucion inyectable. Cada ampolleta contiene: metamizol sódico 1 g.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	4,976

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
259		010.000.5165.00	2531000648	5165	Metformina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 30 tabletas.	10,457
260	II	040.000.4472.01	2531000652	4472.01	METILFENIDATO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 36 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	24
261	II	040.000.4470.01	2531000652	4470.01	METILFENIDATO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 18 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	24
262		010.000.3444.00	2531000656	010.000.3444.00	Metocarbamol. Tableta Cada Tableta contiene: Metocarbamol 400 mg	Envase con 30 Tabletas.	282
263		010.000.1243.00	2531000658	1243	Metoclopramida. Solución. Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg.	Envase frasco gotero con 20 ml.	20
264		010.000.1241.00	2531000658	1241	Metoclopramida. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	1,940
265		010.000.1242.00	2531000658	1242	Metoclopramida. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	5,967
266		010.000.0572.00	2531000660	572	Metoprolol. Tableta. Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	2,175
267		010.000.1759.00	2531000662	1759	Metotrexato. Tableta. Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato.	Envase con 50 tabletas.	72
268		010.000.1308.00	2531000664	1308.00	Metronidazol. Tableta. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	4,258
269		010.000.1561.00	2531000664	1561	Metronidazol. Óvulo o tableta vaginal. Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 10 óvulos o tabletas vaginales.	310
270		010.000.1311.00	2531000664	1311	Metronidazol. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg.	Envase con 100 ml.	4,350
271		010.000.1310.00	2531000664	1310	Metronidazol. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol.	Envase con 120 ml y dosificador.	60
272		010.000.0891.00	2531000668	891	Miconazol. Crema. Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg.	Envase con 20 g.	19,914
273		010.000.5490.00	2531000118	010.000.5490.00	Mirtazapina. Tableta o Tableta Dispersable Cada Tableta o Tableta Dispersable contiene: Mirtazapina 30 mg	Envase con 30 Tabletas o Tabletas Dispersables	90
274		010.000.4141.00	2531000246	4141	Mometasona. Suspensión para inhalación. Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µgcada una).	270
275		010.000.4132.00	2531000684	010.000.4132.00	Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g	Envase con 30 g.	12
276		010.000.4329.00	2531000686	4329	Montelukast. Comprimido masticable. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	258
277		010.000.4330.00	2531000686	4330	Montelukast. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	651

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
278		010.000.5384.00	2531000692	5384	Multivitaminas. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U. Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxima. Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.400 mg.	Envase con un frasco ámpula y diluyente de 5 ml.	1,182
279		010.000.2123.00	2531000694	2123	Mupirocina. Ungüento. Cada 100 gramos contienen: Mupirocina 2 g.	Envase con 15 g.	472
280		010.000.3419.00	2531000700	3419	Naproxeno. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg.	Envase con 100 ml.	60
281		010.000.3407.00	2531000700	3407	Naproxeno. Tableta. Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg.	Envase con 30 tabletas.	15,027
282		010.000.2824.00	2531000102	2824	Neomicina, polimixina B y bacitracina. Ungüento oftálmico. Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina, sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B, bacitracina 400 U.	Envase con 3.5 g.	334
283		010.000.2823.00	2531000102	2823	Neomicina, polimixina B y gramicidina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina, sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B, gramicidina 25 µg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	888
284		010.000.0597.00	2531000712	597	Nifedipino. Cápsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg.	Envase con 20 cápsulas.	1,142
285		010.000.0599.00	2531000712	599	Nifedipino. Comprimido de liberación prolongada. Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg.	Envase con 30 comprimidos.	1,596
286		010.000.1566.00	2531000718	1566	Nistatina. Óvulo o tableta vaginal. Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI.	Envase con 12 óvulos o tabletas.	304
287		010.000.4260.00	2531000718	4260	Nistatina. Suspensión oral. Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI.	Envase para 24 ml.	67
288		010.000.1562.00	2531000720	1562	Nitrofural. Óvulo. Cada óvulo contiene: Nitrofural 6 mg.	Envase con 6 óvulos.	186
289		010.000.1911.00	2531000722	1911	Nitrofurantoína. Cápsula. Cada cápsula contiene: Nitrofurantoína 100 mg.	Envase con 40 cápsulas.	1,315
290		N/A	2531000724	874	Nitrofurazona. Pomada. Cada gramo de pomada contiene: 2 mg de nitrofurazona (nitrofural).	Envase con 85 g.	66
291		010.000.3511.00	2531000082	3511	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg, etinilestradiol 0.60 mg.	Envase con 3 parches.	240
292		010.000.4489.00	2531000738	4489	Olanzapina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ámpula.	398
293		010.000.5486.00	2531000738	5486.00	Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 14 tabletas.	1,716
294		010.000.5486.01	2531000738	5486.01	Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 28 tabletas.	935

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
295		010.000.5187.00	2531000742	5187	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.	Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	5,585
296		010.000.5428.00	2531000744	5428	Ondansetrón. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 3 ampolletas o frascos ámpula con 4 ml.	24
297		010.000.2195.00	2531000744	2195	Ondansetrón. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 10 tabletas.	42
298		010.000.4582.00	2531000192	4582	Oseltamivir. Cápsula. Cada cápsula contiene: Oseltamivir 75.0 mg.	Envase con 10 cápsulas.	182
299		010.000.2626.00	2531000112	2626	Oxcarbazepina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.	1,840
300		010.000.0804.00	2531000770	804	Óxido de zinc. Pasta. Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g.	Envase con 30 g.	4,399
301		010.000.2199.00	2531000758	2199	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 25 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.	133
302		010.000.2198.00	2531000758	2198	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.	498
303		010.000.5186.01	2531000742	5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta, gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 14 tabletas, grageas o cápsulas.	22,734
304		010.000.5186.00	2531000742	5186.00	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta, gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 7 tabletas, grageas o cápsulas.	28,296
305		010.000.5721.00	2531000764	5721.00	Paracetamol. Solución inyectable. Cada frasco contiene: Paracetamol 1 g.	Envase con un frasco con 100 ml.	105
306		010.000.5720.00	2531000764	5720.00	Paracetamol. Solución inyectable. Cada frasco contiene: Paracetamol 500 mg.	Envase con un frasco con 50 ml.	30
307		010.000.0106.00	2531000764	106	Paracetamol. Solucion oral. Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5	308
308		010.000.0105.00	2531000764	105	Paracetamol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg.	Envase con 3 supositorios.	12
309		010.000.0104.00	2531000764	104	Paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg.	Envase con 10 tabletas.	34,932
310		010.000.5481.00	2531000118	010.000.5481.00	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina.	Envase con 10 Tabletas.	552
311		010.000.4117.00	2531000774	4117	Pentoxifilina. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg.	Envase con 30 tabletas o grageas.	5,154
312		010.000.0865.00	2531000166	010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g	Envase con 110 ml.	1,556
313		010.000.1210.00	2531000124	010.000.1210.00	Pinaverio. Tableta. Cada tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg.	Envase con 14 tabletas.	3,422

No. consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
314		010.000.4149.00	2531000548	4149	Pioglitazona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona.	Envase con 7 tabletas.	240
315		010.000.1271.00	2531000780	1271	Plántago psyllium. Polvo. Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g.	Envase con 400 g.	2,123
316		010.000.0901.00	2531000682	010.000.0901.00	Podofilina. Solución Dérmica Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg	Envase con 5 ml.	50
317		010.000.3661.00	2531000846	010.000.3661.00	Poligelina. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g	Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	54
318		010.000.0657.00	2531000788	657	Pravastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	3,870
319		010.000.0573.00	2531000790	573	Prazosina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina.	Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	210
320		010.000.2841.00	2531000792	2841	Prednisolona. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona.	Envase con gotero integral con 5 ml.	98
321		010.000.0472.00	2531000794	472	Prednisona. Tableta. Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,456
322		010.000.0473.00	2531000794	473	Prednisona. Tableta. Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg.	Envase con 20 tabletas.	688
323		010.000.4358.01	2531000796	4358.01	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg.	Envase con 28 cápsulas.	2,087
324		010.000.4356.01	2531000796	4356.01	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	3,720
325		010.000.0539.00	2531000804	539	Propranolol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	288
326		010.000.0530.00	2531000804	530	Propranolol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg	Envase con 30 tabletas.	496
327		010.000.5489.00	2531000812	5489	Quetiapina. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina.	Envase con 60 tabletas.	6,530
328		010.000.5920.00	2531000192	010.000.5920.00	Ribavirina. Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Ribavarina 200 mg.	Envase con 90 cápsulas.	2
329		010.000.5671.00	2531000102	5671.00	Rifaximina. Tableta. Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg.	Envase con 28 tabletas.	60
330		040.000.3258.00	2531000824	3258	Risperidona. Tableta. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 tabletas.	5,700
331		040.000.3262.00	2531000824	040.000.3262.00	Risperidona. Solución Oral Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg	Envase con 60 ml y gotero dosificador.	12
332		040.000.3268.00	2531000824	040.000.3268.00	Risperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada frasco ámpula contiene: Risperidona 25 mg	Envase con frasco ámpula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	990
333		010.000.0431.00	2531000826	431	Salbutamol. Jarabe. Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol.	Envase con 60 ml.	20
334		010.000.0439.00	2531000826	439	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	24

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
335		010.000.0429.00	2531000826	429	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol.	Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	2,528
336		010.000.0442.00	2531000246	0442.00	Salmeterol fluticasona. Polvo. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol, propionato de fluticasona 100 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	272
337		010.000.1272.00	2531000828	1272	Senósidos A-B. Tableta. Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B).	Envase con 20 tabletas.	3,012
338		040.000.4484.00	2531000832	4484	Sertralina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	6,582
339		010.000.4308.01	2531000838	4308.01	Sildenafil. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a sildenafil 50 mg.	Envase con 4 tabletas.	127
340		010.000.5703.00	2531000548	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina, clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 28 comprimidos.	2,195
341		010.000.3615.00	2531000842	3615	Solución hartmann. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g.	Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130, potasio 4, calcio 2.72.-3, cloruro 109, lactato 28.	1,089
342		010.000.3616.00	2531000842	3616	Solución hartmann. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g.	Envase con 1000 ml Miliequivalentes por litro: Sodio 130, potasio 4, calcio 2.72-3, cloruro 109, lactato 28.	987
343		010.000.3614.00	2531000842	3614	Solución hartmann. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g.	Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130, potasio 4, calcio 2.72-3, cloruro 109, lactato 28.	501
344		030.000.0011.00	2531000850	11	Sucedáneo de leche humana de término. Polvo. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	900

No. consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
345		010.000.5176.00	2531000188	010.000.5176.00	Sucralfato. Tableta. Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g.	Envase con 40 tabletas.	750
346		010.000.4126.00	2531000858	4126	Sulfadiazina de plata. Crema. Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g	Envase con 375 g.	227
347		010.000.1703.00	2531000868	1703	Sulfato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1,123
348		010.000.5503.00	2531000062	010.000.5503.00	Sulindaco. Tableta o Gragea Cada Tableta o Gragea contiene: Sulindaco 200 mg	Envase con 20 Tabletas o Grageas.	108
349		010.000.5309.02	2531000396	010.000.5309.02	Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato detamsulosina 0.4 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas de liberación prolongada.	726
350		010.000.2540.00	2531000872	2540	Telmisartán. Tableta. Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg.	Envase con 30 tabletas.	3,227
351		010.000.5890.00	2531000154	010.000.5890.00	Terbinafina. Solución Tópica. Cada gramo contiene: Clorhidrato de terbinafina equivalente a 10.0 mg de terbinafina	Envase con 4 g.	1,500
352		010.000.1022.00	2531000878	1022	Tiamazol. Tableta. Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	332
353		010.000.5395.00	2531000880	5395	Tiamina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg.	Envase con 3 frascos ámpula.	1,656
354		010.000.2262.00	2531000244	2262.00	Tiotropio, bormuro de. Cápsula. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio.	Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.	120
355		010.000.2189.01	2531000890	2189.01	Tobramicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0	Envase con gotero integral con 15 ml.	290
356		010.000.5363.00	2531000894	5363	Topiramato. Tableta. Cada tableta contiene:Topiramato 100 mg.	Envase con 60 tabletas.	468
357		040.000.2106.00	2531000062	2106.00	Tramadol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	264
358		040.000.2096.00	2531000062	2096	Tramadol-paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg, paracetamol 325.0 mg.	Envase con 20 tabletas.	5,505
359		010.000.4137.00	2531000160	010.000.4137.00	Tretinoína. Crema Cada 100 gramos contienen: Tretinoína 0.05 g	Envase con 30 g.	12
360	III	040.000.3241.00	2531000120	3241	TRIFLUOPERAZINA. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA.	ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	72
361		010.000.1903.00	2531000904	1903	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg, sulfametoxazol 400 mg.	Envase con 20 comprimidos o tabletas.	6,814
362		010.000.5255.00	2531000904	5255	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg, sulfametoxazol 800 mg.	Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	148
363		010.000.1904.00	2531000904	1904	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg, sulfametoxazol 200 mg.	Envase con 120 ml y dosificador.	62

No. consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
364		010.000.4111.00	2531000906	4111	Trinitrato de glicerilo. Parche. Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/ día.	Envase con 7 Parches.	1
365		010.000.2622.00	2531000914	2622	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico ó valproato de magnesio 200 mg.	Envase con 40 tabletas.	6,240
366		010.000.5359.00	2531000914	5359	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	1,952
367		010.000.4488.00	2531000932	4488	Venlafaxina. Cápsula o grageа de liberación prolongada. Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina.	Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	1,426
368		010.000.0596.00	2531000934	596	Verapamilo. Gragea o tableta recubierta. Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.	12
369		010.000.0598.00	2531000934	598	Verapamilo. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg.	Envase con 2 ml (2.5 mg/ ml).	1
370		010.000.5620.00	2531000548	010.000.5620.00	Vildagliptina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg.	Envase con 28 comprimidos.	1,230
371		010.000.5701.00	2531000548	5701	Vildagliptina metformina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg, clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 30 comprimidos.	1,791
372		010.000.2191.00	2531000948	2191	Vitamina A. Cápsula. Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI.	Envase con 40 cápsulas.	696
373		010.000.5383.00	2531000948	5383	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Jarabe. Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2 500 UI. Vitamina D2 200 UI. Vitamina E 15.0 mg. Vitamina C 60.0 mg. Tiamina 1.05 mg. Riboflavina 1.2 mg. Piridoxina 1.05 mg. Cianocobalamina 4.5 µg. Nicotinamida 13.5 mg. Hierro elemental 10.0 mg.	Envase con 240 ml y dosificador.	18
374		010.000.4376.00	2531000692	4376	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta, cápsula o gragea. Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg. Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Acido pantoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg. Cloruro fosfato o sulfato de zinc	Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.	5,706
375		010.000.1098.00	2531000948	1098	Vitaminas A C y D. Solución. Cada ml contiene: Palmitato de retinol 7000 a 9000 UI, ácido ascórbico 80 a 125 mg, colecalciferol 1400 a 1800 UI.	Envase con 15 ml.	90

No consecutivo	Controlados	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
376		010.000.4361.00	2531000156	4361	Zolmitriptano. Tableta dispersable. Cada tableta dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg.	Envase con 2 tabletas dispersables.	27
377		010.000.5483.00	2531000960	5483	Zuclopentixol. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: decanoato de zuclopentixol 200 mg.	Envase con una ampolleta.	576

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Todos los participantes deben presentar:

1.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios; NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y, con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

Para las partidas donde se soliciten 100 piezas o más de la unidad de medida, deberán presentar además:

1.2 Carta de apoyo

a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):

- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario **ó,**
- Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.

b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):

- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario **y,**
- Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
  - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
  - Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

2. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Los participantes deberán entregar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

4. LUGAR DE ENTREGA: Los medicamentos No controlados se entregarán en el Almacén Central de la SEDESA, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los Medicamentos Controlados se entregarán en el Reclusorio Preventivo Norte (RPVN), sito en Calle Jaime Nuno #155 Colonia Chalma de Guadalupe, C.P. 07210, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, previa cita.

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Se realizará la entrega del 35% de lo solicitado en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la adjudicación y lo restante a solicitud del área

El medicamento controlado deberá ser entregado con la siguiente documentación:

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
2. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.
3. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.

Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.

6. PENAS CONVENCIONALES:

Concepto: Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS: Subdirección de Abastecimientos, personal de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social.

Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

7. VISITAS: NO APLICA

8. MUESTRAS: NO APLICA.

9. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

10. PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje. Se deberá garantizar la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

11. RECHAZO DE LOS BIENES: Durante la entrega de los bienes, el personal del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo. Durante el periodo de garantía, el personal de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social deberá(n) notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos. La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

12. REPOSICIÓN DE LOS BIENES: Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
QFB Stephanie Quintero Pérez JUD de Documentación Farmacológica	QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintino Subdirectora de Medicamentos	QFB Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos

ANEXO 2

COSTOS

COSTOS

BENJAMIN BAÑOS VÁZQUEZ

Clave COMPENDIO	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Subtotal
010.000.4136.00	Clindamicina 1g/100 g gel dérmico. Envase con 30 g. 1 g/100 g gel dérmico	Env 30 g	1,794	DALATINA	$67.90	$121,812.60
010.000.5384.00	Multivitaminas vitaminas solución inyectable adulto	Un frasco ámpula y diluyente con 5 ml	1,182	PISA	$239.50	$283,089.00
					TOTAL	$404,901.60

"EL GCDMX" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** objeto de este contrato, un monto a ejercer de **$404,901.60 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.)** Los medicamentos no gravan el IVA, de conformidad con el artículo 2 A fracción I inciso B) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.